



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

Creación Política 21 de Octubre 1912 - Ley N° 1598



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176 -2016-MDSR/A

San Rafael, 30 de setiembre de 2016



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo señalado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son los Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Art. 2° del Título Preliminar de la Ley de Municipalidades- Ley N° 27972;



Que, conforme establece el Art. 10° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme establece el Art. 86° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, numeral 3.3, los Gobiernos Locales Tienen como función específica exclusiva concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.

Que, según el Art. 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social; y de acuerdo al Art. 65° de la referida Ley, las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo;

Y estando a las facultades establecidas por el Art. 20°, Inciso 6 de la Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- TRANSFERIR en cesión de uso uno de los ambientes ubicados en la Oficina de DEMUNA de la Municipalidad Distrital de San Rafael, para el funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) a partir de la fecha.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR Y PONER en conocimiento a las áreas correspondientes la entrega y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

